



Cerro Sombrero, 28 de noviembre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 499/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 28 de noviembre del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-222-SE18, Compra maletas adicionales instrumentos grupos cumbre ranchera.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 458 del 15 de mayo de 2018, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el departamento de DIDECO de la II. Municipalidad de Primavera solicitó gestionar la compra de segundas maletas para artistas que viajan vía aérea en el tramo SCL-PUQ-SCL para realizar presentación en evento Cumbre Ranchera en Primavera, a realizarse el día 08 de diciembre de 2018.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.*
- 6) Que con fecha 22 de noviembre de 2018 se adquirieron vía convenio marco los pasajes aéreos para artistas, según las órdenes de compra 3866-225-CM18, 3866-226-CM18 y 3866-227-CM18.
- 7) Que debido a que los artistas viajan con instrumentos musicales (además de su propio equipaje), se hace necesario realizar la contratación de maletas adicionales para este fin.
- 8) Que como el servicio fue contratado previamente con el proveedor LATAM Airlines Group S.A., se considera una complementación de estos servicios necesaria para la ejecución del contrato total asociado a la presentación de los artistas en el evento.
- 9) Que se recibió un presupuesto por parte del proveedor LATAM Airlines Group S.A., RUT: 89.862.200-2, que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$279.860.



- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que con fecha 28 de Noviembre de 2018, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 304, por Christian Santana Barría, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Programas Culturales, imputando a la cuenta 22-08-007.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por contratación de segundas maletas para artistas que se presentarán en Cumbre Ranchera en Primavera 2018.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Compra maletas adicionales instrumentos grupos cumbre ranchera", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Compra maletas adicionales instrumentos grupos cumbre ranchera

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
2DA MALETA (VALOR POR TRAMO) Código de reserva: SSMWRG Pasajero: 1.1BRAVO/BELGICA 2.1BRAVO/FRANCIA 3.1AZURA/ROXANA	6
2DA MALETA (VALOR POR TRAMO) Código de reserva: KMZJDQ Pasajero: 1.1MOLINA/NICOLAS 2.1NINO ALFARO/EXEQUIEL 3.1NINO ALFARO/FELIPE 4.1NINO ALFARO/MANUEL	8

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$279.860.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@municiprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$279.860 exento de IVA, a nombre de LATAM Airlines Group S.A., RUT: 89.862.200-2, por la contratación de segundas maletas para artistas que se presentarán en Cumbre Ranchera en Primavera 2018.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa Programas Culturales del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, en la cuenta 22-08-007.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JUAN BARRIA PERALTA
Secretario Municipal (S)



BLAGOMIR BARZTILO AVENDAÑO
Alcalde

JBP/PAAL/JVH/dmp